RESOLUCIÓN No. 0 0 0 0 0 6 9 4

"Por medio de la cual se justifica el uso de la modalidad de selección de contratación directa para satisfacer necesidades de la Secretaria de Salud del Tolima"

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de las facultades que le fueron delegadas mediante Decreto No. 850 del 31 de Agosto de 2020 y las disposiciones señaladas en la Ley 489 DE 1998 artículo 95, y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

La causal que se invoca para contratar de manera directa esta soportada legalmente en el Literal C Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, así:

> *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

De igual forma el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 cita:

> *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Que la salud es un derecho constitucional y le corresponde al Estado, garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y por consiguiente es deber del estado organizar dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes de su jurisdicción.

Que según el artículo 49 de la Constitución Política Nacional, modificado por el acto legislativo 02 del 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Igualmente se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

El Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Por su parte el articulo 48 de la carta politica establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, Universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Establece el Articulo 49 de la Constitución Politica que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado; al cual le corresponde organizarlos, dirigirlos y reglamentarlos conforme los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

La Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 en la que se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los articulos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Politica y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros: en el artículo 43.1.

Respecto a las competencias de las entidades territoriales en el sector salud está promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales, que para el caso del Departamento del Tolima, busca el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud en las siete microrregiones establecidas, a fin de disminuir la morbilidad y mortalidad de los habitantes del Tolima.

La ejecución de proyectos de inversión en salud a nivel departamental se fundamenta en la Resolución 2514 de 29 de agosto de 2012, Ley 1608 del 02 de enero de 2013, la Resolución 1985 de 2013 la resolución N° 2053 de 2019 y el programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de las E.S.E, que buscan establecer los procesos de coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos de inversión en salud de los cuales se deben mejorar las condiciones de las Empresas Sociales del Estado a partir de la dotación de equipos diferentes a los de control especial, Adquisición de unidades móviles, Adquisición de ambulancias, Infraestructura Hospitalaria entre otros.

Así mismo, la dotación de ambulancias terrestres para el Transporte Asistencial Básico es una inversión que se enmarca en el componente de prestación de servicios, en concordancia con las estrategias y lineas de acción establecidas en la Politica Nacional de Prestación de Servicios (Ministerio de Salud y Protección Social, 2005).

Para este componente la Ley 715 de 2001 define las competencias en cabeza de los departamentos, a quienes les corresponde dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y que para el caso de los municipios el articulo 44 de la Ley 715 del 2001 determinó que las entidades territoriales deberán Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental, por cuanto el municipio de Alpujarra - Tolima, en el marco de la prestación de servicios de salud presenta falencias para el traslado asistencial básico de pacientes, debido a la deficiencia de vehiculos tipo TAB en la que solo se dispone de dos ambulancia básicas una modelo 2009 que se encuentra en mal estado y un modelo 2015 en regular estado, que no permite la cobertura de prestación del servicio de Transporte Asistencial Básico de manera oportuna a los 4.458 habitantes del municipio de Alpujarra Tolima, esto debido a que el Hospital San Isidro E.S.E de Alpujarra Tolima corresponde a una ESE de I Nivel de complejidad, no está habilitado para atender servicios de mediana y alta complejidad, por lo tanto, debe realizar el traslado de pacientes a los diferentes niveles de complejidad que requieran los pacientes

La dotación de ambulancias terrestres para el Transporte Asistencial Básico, es una inversión que atiende oeficiente prestación del servicio de transporte asistencial de los pacientes de. municipio de Alpujarra - Tolima, y

que para los efectos en mención, la alternativa seleccionada, es incrementar el parque automotor de transporte asistencial básico, mediante la adquisición de ambulancia básica que cumpla con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para suplir las necesidades de remisión de los pacientes a un nivel superior de atención.

Para la ejecución de este proyecto el Hospital San Isidro E.S.E del municipio de Alpujarra Tolima, aporta la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($9.980.000) MCTE.,** por su parte el Departamento cofinanciará la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($189.620.000) MCTE**

Que los recursos del aporte de la Gobernación del Tolima para atender el presente proceso de contratación directa, provienen del presupuesto de la Secretaria de Salud Departamental para la vigencia fiscal 2021.

El cooperante deberá seguir para la elaboración de la propuesta los principios de lealtad y buena fe, la metodología señalada en las presentes condiciones con el objeto de que haya claridad en la ejecución de las actividades a contratar.

Se exigirá para el presente proceso de contratación las siguientes condiciones, en materia de presentación de documentos:

- Carta presentación y propuesta técnica económica.
- Aporte económico de la E.S.E cooperante
- Copia del documento de identidad del representante legal de la E.S.E
- Documento que acredite la existencia y representación legal de la entidad
- Documento que acredite que el representante legal está facultado para contratar.
- Decreto de nombramiento y acta de posesión
- Registro Único Tributario RUT
- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y E.S.E. vigente
- Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y E.S.E. vigente
- Certificado de medidas correctivas del representante legal
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la E.S.E
- Certificado de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, copia de cedula de ciudadanía, antecedentes profesionales de la persona que emite el certificado – revisor fiscal.

El valor total del Convenio Interadministrativo es de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS **($199.600.000) MCTE** de los cuales el Departamento del Tolima aportará la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($189.620.000)** MCTE y el Hospital San Isidro E.S.E del municipio de Alpujarra - Tolima la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($9.980.000) MCTE.**

Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos y de manera posterior la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II. Lugar de publicidad contractual según lo preceptuado por Colombia Compra Eficiente y el manual de contratación del departamento.

En mérito de lo expuesto la Secretaria de Salud del Tolima,

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO

0000694

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN ISIDRO E S E DE ALPUJARRA TOLIMA, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA TIPO TAB (TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO), QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EN ATENCION AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA - TOLIMA ANTE SITUACIONES DE URGENCIA EN SALUD

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los 18 MAR 2021

CÚMPLASE

JORGE BOLIVAR
Secretario de Salud Departamental
Ordenador del Gasto – Ejecutor

Proyecto: Johanna Suache Alvarez Abogada SST
Revisó: Sandra Paola Sánchez Vargas - Asesora Jurídica SST